

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 14 JUN 2022

Proceso No. 11001400305020210045000

Por cuanto se presentan los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la prueba extraprocesal solicitada.
2. Sin costas por no estar causadas.
3. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 836 de hoy 15 JUN 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.